

Designan Directora Ejecutiva de la Dirección de Fortalecimiento de Capacidades del Personal de la Salud

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 727-2021/MINSA

Lima, 9 de junio del 2021

Visto, el expediente N° 21-062150-002, que contiene la Nota Informativa N° 399-2021-DG-DIGEP/MINSA, emitida por la Directora General de la Dirección General de Personal de la Salud del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 285-2020/MINSA, de fecha 11 de noviembre de 2020, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Administración Central del Ministerio de Salud, en el cual el cargo de Director/a Ejecutivo/a (CAP – P N° 2093) de la Dirección de Fortalecimiento de Capacidades del Personal de la Salud de la Dirección General de Personal de la Salud, se encuentra clasificado como cargo de confianza;

Que, con el documento de Visto, la Directora General de la Dirección General de Personal de la Salud propone designar a la señora ELVA EDITH HUAMAN AVILA, en el cargo señalado precedentemente;

Que, a través del Informe N° 552-2021-EIE-OARH-OGGRH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos emite opinión favorable a la acción de personal solicitada;

Con el visado de la Directora General (e) de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora ELVA EDITH HUAMAN AVILA, en el cargo de Directora Ejecutiva (CAP – P N° 2093), Nivel F-4, de la Dirección de Fortalecimiento de Capacidades del Personal de la Salud de la Dirección General de Personal de la Salud del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÓSCAR RAÚL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

1961727-2

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Aceptan renuncia y designan delegado titular del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ante la Junta Directiva de la “Caja de Protección y Asistencia Social Ley N° 10674” de los expendedores callejeros de diarios, revistas y billetes de lotería

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 104-2021-TR

Lima, 9 de junio del 2021

VISTOS: La carta de renuncia del señor Jorge Félix Rengifo Herrera; el Memorando N° 0336-2021-MTPE/3 del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral; y el Informe N° 0428-2021-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley N° 10674, Estableciendo la protección y asistencia del Estado en favor de los expendedores callejeros de diarios, revistas y billetes de lotería, señala que es función del Estado la protección y asistencia de los expendedores callejeros de diarios, revistas y billetes de lotería en el territorio de la República;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 300-68-HC, Normas y Reajuste Tributario de Publicaciones Importadas, dispone la creación de la “Caja de Protección y Asistencia Social Ley N° 10674”, como persona jurídica, autónoma de Derecho Público Interno, para el cumplimiento de los fines señalados en la citada ley;

Que, el artículo 4 del Estatuto de la “Caja de Protección y Asistencia Social Ley N° 10674”, aprobado por Decreto Supremo N° 0004-TR, establece que la Dirección de Administración de la Caja se ejerce mediante la Junta Directiva, integrada entre otros, por un delegado del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 119-2019-TR, se designa al señor Jorge Félix Rengifo Herrera, Asesor del Despacho Ministerial, como delegado titular del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ante la Junta Directiva de la “Caja de Protección y Asistencia Social Ley N° 10674” de los expendedores callejeros de diarios, revistas y billetes de loterías;

Que, mediante documento de vistos, el referido funcionario ha formulado su renuncia como delegado titular del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ante la Junta Directiva de la “Caja de Protección y Asistencia Social Ley N° 10674” de los expendedores callejeros de diarios, revistas y billetes de loterías;

Que, a través del Memorando N° 0336-2021-MTPE/3, el Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral remite la propuesta para la designación del señor Adolfo Emilio Vizcarra Kusien, Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 007: Programa para el Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Centro de Empleo “FORTALECE PERÚ”, como delegado titular del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ante la Junta Directiva de la “Caja de Protección y Asistencia Social Ley N° 10674” de los expendedores callejeros de diarios, revistas y billetes de lotería;

Que, en atención a los documentos de vistos, corresponde emitir el acto de administración interna que acepta la renuncia formulada, y designa al nuevo delegado titular del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ante la Junta Directiva de la “Caja de Protección y Asistencia Social Ley N° 10674” de los expendedores callejeros de diarios, revistas y billetes de loterías;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, de la Secretaría General, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; la Ley N° 10674, Estableciendo la protección y asistencia del Estado en favor de los expendedores callejeros de diarios, revistas y billetes de lotería; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 308-2019-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aceptar la renuncia formulada por el señor JORGE FÉLIX RENGIFO HERRERA, Asesor del Despacho Ministerial, como delegado titular del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ante la Junta

Directiva de la "Caja de Protección y Asistencia Social Ley N° 10674" de los expendedores callejeros de diarios, revistas y billetes de loterías, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2. Designar al señor ADOLFO EMILIO VIZCARRA KUSIEN, Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 007: Programa para el Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Centro de Empleo "Fortalece Perú", como delegado titular del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ante la Junta Directiva de la "Caja de Protección y Asistencia Social Ley N° 10674" de los expendedores callejeros de diarios, revistas y billetes de lotería.

Artículo 3. Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la "Caja de Protección y Asistencia Social Ley N° 10674" de los expendedores callejeros de diarios, revistas y billetes de loterías, para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER EDUARDO PALACIOS GALLEGOS
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1961761-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Otorgan a la empresa SEÑALES TV CALLAO S.A.C. Concesión Única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones en el área que comprende todo el territorio de la República

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 552-2021-MTC/01.03

Lima, 8 de junio de 2021

VISTO, el escrito de registro N° E-085772-2021, mediante el cual la empresa SEÑALES TV CALLAO S.A.C. solicita otorgamiento de Concesión Única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones en todo el territorio de la República del Perú; precisando que el servicio público de distribución de radiodifusión por cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico y el servicio portador local en la modalidad conmutado, serán los servicios a prestar inicialmente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3 del artículo 75 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, señala que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias en materia de telecomunicaciones;

Que, el artículo 47 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, modificado por la Ley N° 28737, publicada el 18 de mayo de 2006, define la concesión como "al acto jurídico mediante el cual el Estado concede a una persona natural o jurídica la facultad de prestar servicios públicos de telecomunicaciones. El Ministerio otorgará concesión única para la prestación de todos los servicios públicos de telecomunicaciones, independientemente de la denominación de éstos contenida en esta Ley o en su Reglamento, con excepción de la concesión para Operador Independiente. La concesión se perfecciona mediante contrato escrito aprobado por resolución del Titular del Sector";

Que, adicionalmente, el citado artículo señala que "las personas naturales o jurídicas, titulares de una concesión única, previamente deberán informar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones los servicios públicos a brindar, sujetándose a los derechos y obligaciones correspondientes a cada uno de los servicios conforme a la clasificación general prevista en la Ley, a lo dispuesto en el Reglamento, normas complementarias y al respectivo contrato de concesión". Asimismo, indica

que "El Ministerio tendrá a su cargo el registro de los servicios que brinde cada concesionario, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Reglamento";

Que, el artículo 53 del citado dispositivo legal, modificado por el artículo 1 de la Ley N° 28737, dispone que "En un mismo contrato de concesión el Ministerio otorgará el derecho a prestar todos los servicios públicos de telecomunicaciones";

Que, el artículo 121 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, dispone que "Los servicios portadores, finales y de difusión de carácter público, se prestan bajo el régimen de concesión, la cual se otorga previo cumplimiento de los requisitos y trámites que establecen la Ley y el Reglamento, y se perfecciona por contrato escrito aprobado por el Titular del Ministerio". El artículo 144 del mismo reglamento indica los requisitos que deben ser adjuntados a las solicitudes de otorgamiento de concesión;

Que, el artículo 143 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, señala que "El otorgamiento de la concesión única confiere al solicitante la condición de concesionario para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones establecidos en la legislación";

Que, el literal a) del numeral 5 del artículo 144 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, establece que siempre que el área de cobertura involucre en su área la provincia de Lima y/o la Provincia Constitucional del Callao, se deberá presentar la "Carta fianza por el quince (15%) de la inversión inicial a fin de asegurar el inicio de las operaciones. Dicha carta se presentará conforme a lo previsto en el artículo 124";

Que, en caso la concesionaria requiera prestar servicios adicionales al servicio público de distribución de radiodifusión por cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico y el servicio portador local en la modalidad conmutado deberá cumplir con lo establecido en el artículo 155 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, y solicitar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones la inscripción de dichos servicios en el registro habilitado para tal fin, los mismos que se sujetarán a los derechos y obligaciones establecidos en el contrato de concesión única y en la ficha de inscripción en el registro que forma parte de aquel;

Que, mediante Informe N° 279-2021-MTC/27, la Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones señala que habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos que establece la legislación para otorgar la concesión única solicitada para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, resulta procedente la solicitud formulada por la empresa SEÑALES TV CALLAO S.A.C.;

Que, con Informe N° 1221-2021-MTC/08, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite pronunciamiento, considerando legalmente viable, el otorgamiento de la concesión única solicitada;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC y su modificatoria, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 0785-2020-MTC/01; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, y;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones y la conformidad del Despacho Viceministerial de Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a la empresa SEÑALES TV CALLAO S.A.C. Concesión Única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones por el plazo